



SUMARIO

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2134/2025.....	Pag. 1
Ordenanza 2135/2025.....	Pag. 1
Ordenanza N° 2136/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N° 2137/2025.....	Pag. 4

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 66 / 2025.....	Pag. 4
---------------------------	--------

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N° 162/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 183/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 213/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 236/2025.....	Pag. 6
Decreto N° 237/2025.....	Pag. 6
Decreto N° 238/2025.....	Pag. 6
Decreto N° 244/2025.....	Pag. 7

MUNICIPALIDAD GENERAL CABRERA

Ordenanza N° 2203/25.....	Pag. 7
---------------------------	--------

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 607578 - s/c - 4/7/2025 - BOE

ORDENANZA 2135/2025

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Luque por Ordenanza Nro. 1838/2020 aprobó un convenio celebrado con fecha 13/11/2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Luque y la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda con el objeto de obtener un financiamiento del Gobierno Nacional para la ejecución de trece (13) viviendas más infraestructura en nuestra localidad, en el marco del Plan Nacional de Viviendas, Línea de Acción 1: "Promoción de la Vivienda Social".

Que el referido plan tuvo como objetivo principal el de promover y financiar proyectos para el desarrollo de soluciones habitacionales que mejoren la calidad de vida de los hogares de escasos recursos, contribuyendo con el descenso progresivo del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de la República Argentina.

Que la Municipalidad de Luque cuenta con lotes de terrenos ubicados en calle Cortés Funes entre calle Cura Brochero y Rivadavia, uno de los terrenos y el otro terreno ubicado en calle Inmigrantes entre calle Chacabuco y Cortés Funes, que es donde se llevó adelante este plan conjunto entre el Gobierno nacional y el Municipio de Luque, según se muestra en Anexo IV.

Que posteriormente con fecha 25/10/2022 la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal celebraron un nuevo convenio de financiamiento del proyecto "Terminación de 13 viviendas más infraestructura en Luque" espe-

MUNICIPALIDAD LUQUE

ORDENANZA N° 2134/2025

**VISTO:** La elevación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la cuenta general del ejercicio correspondiente al año 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la misma contempla el ejercicio financiero del periodo 01/01/2024 y el 31/12/2024, la cual ha sido realizada por las áreas específicas del Departamento Ejecutivo Municipal y remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su correspondiente análisis y dictamen;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal se expidió sobre la cuestión en dictamen de fecha 27 de mayo de 2025 manifestando que: "...este Cuerpo ha realizado la revisión de los comprobantes y el control de los balances de ejecución. En razón de ello, se informa que la totalidad de pago correspondientes al año 2024 va desde el número 5.495 al número 10.955, han sido intervenidas y aprobadas por este tribunal.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la memoria remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, del ejercicio financiero 2024 ha efectuado las contrataciones, ha recaudado la renta municipal y manejado los fondos de tesorería de conformidad a las disposiciones vigentes dado que el resultado financiero del ejercicio demuestra una administración ordenada, aconsejamos a ese Concejo Deliberante, aprobar la Cuenta Anual de Ejercicio 2024, de esta Municipalidad de Luque cumplimentando de esta forma con lo establecido en el artículo 84º Inc. 5 de la Ley Orgánica Municipal..."

QUE ese cuerpo ha examinado la citada cuenta general y no tiene observaciones que realizar en mérito a lo cual se ha decidido proceder a elevar el dictamen al Concejo Deliberante para su análisis.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Art. 1º.** - APRUÉBASE la cuenta general del ejercicio correspondiente al ejercicio 2024 de la Administración Municipal.

**Art. 2º.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diez días del mes de junio de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 065/2025 del día 11 de junio de 2025.

cífico en el marco del "Programa Reconstruir", actualizando las condiciones de financiamiento y ejecución de la obra.

Que a partir del 14/11/2023 la Nación dejó de remitir fondos para la construcción de las viviendas mencionadas por la cual la Municipalidad tuvo que afrontar la continuación y finalización de las mismas.

Que las trece viviendas con la infraestructura se encuentran próximos a finalizarse y se hace necesario establecer un mecanismo para la selección de los adjudicatarios de las mismas a los fines de dotar de transparencia al sistema de selección de los vecinos beneficiarios y asimismo establecer las condiciones de reintegro en cuotas como contraprestación por la obra para poder ser destinado a otros proyectos que tengan el mismo objetivo de promover el desarrollo de soluciones habitacionales de calidad en el marco de proyectos integrales e inclusivos, para una adecuada apropiación del hábitat en la localidad.

Que los beneficiarios deberán abonar, tanto la obra ejecutada (unidad habitacional) como así también el terreno sobre el cual se construyó.

Que el precio de los inmuebles (terreno y unidad habitacional) se fijan en un total de pesos sesenta millones trescientos setenta y cinco mil (\$60.375.000) al momento de la sanción de la presente ordenanza.

Que el monto de la cuota se fijará en un valor equivalente a la cantidad de 25 bolsas de portland actualizable cada 6 meses. A los fines de la determinación del precio se tomará el valor del mercado al momento de la firma de convenios.

Que los destinatarios beneficiados con la adjudicación de las unidades habitacionales serán elegidos mediante un sorteo a realizarse entre aquellas personas que se hayan inscripto en el Registro Único elaborado para este plan y completen la declaración jurada con todos sus requisitos, a saber:

- a) Estar inscriptos en el Registro Único de este Plan.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (Frente y Dorso) y de cada uno de los integrantes del grupo familiar conviviente. Al momento de solicitar el ingreso al Registro Único, todos deben tener domicilio en la localidad de Luque y dicho domicilio debe ser el mismo para todos los integrantes del grupo familiar.
- c) Antigüedad de 8 (ocho) años de residencia comprobable en la localidad (factura de servicios a nombre de la persona, contrato de alquiler u otros).
- d) Presentar, si contara el titular o algún miembro del grupo familiar, recibo de sueldo y/o constancia de inscripción en el monotributo.
- e) No contar con inmueble registrado a su nombre ni de quien se declare como conviviente ni familiares directos convivientes mayores de edad (se hará verificación con la Dirección de Catastro).
- f) En el caso de familias con personas con discapacidad deberán presentar fotocopia del CUD (Certificado Único de Discapacidad) actualizado.
- g) Presentar respecto de los Garantes:
  - Recibo de sueldo con antigüedad mayor a 2 años y por un importe mayor al valor de tres (3) salarios mínimo, vital y móvil correspondiente a junio de 2025, el cual asciende según el Boletín Oficial a pesos trescientos trece mil cuatrocientos (\$313.400,00).
  - Constancia de Monotributo igual o superior a categoría B.
  - No se aceptarán recibos de jubilados o pensionados como garantes.

Sólo se recibirá la carpeta de inscripción una vez que se encuentren la totalidad de los requisitos cumplidos.

Que el sorteo designará a los inscriptos en un número correspondiente a la cantidad de unidades habitacionales asignadas (13), y se adicionarán diez más en condición de suplentes. Será efectuado en acto público, con intervención de escribano público y autoridades municipales.

Que los interesados en general y adjudicados en particular quedarán notificados de los resultados del sorteo en ocasión del mismo debiendo, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes, concurrir al Municipio a suscribir el contrato. Los requisitos para participar del sorteo deberán estar vigentes al momento de la suscripción. El vencimiento del término sin cumplimentarlo generará la rescisión automática de la adjudicación y la designación del suplente que corresponda como titular de tal derecho, conforme el orden establecido en el sorteo. Notificado el nuevo adjudicado, el mismo deberá en el plazo de cinco días hábiles suscribir el mencionado contrato, bajo idénticos apercibimientos y efectos a los antes mencionados. En caso de matrimonios o parejas conformadas, la adjudicación será efectuada a nombre de ambos integrantes.

La Municipalidad hará entrega de la tenencia de las viviendas una vez que las mismas se encuentren concluidas y dentro del plazo máximo de 30 días corridos de celebrado el contrato.

Los adquirentes deberán ocupar las viviendas con el grupo familiar denunciado en sus declaraciones juradas dentro de los 30 días corridos de entregada la tenencia y ocupar las mismas hasta la fecha de la cancelación íntegra del precio. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a disponer la disolución del contrato.

Las escrituras traslativas de dominio se efectuarán luego de concluido el pago total de los inmuebles (terreno y unidad habitacional), siendo a cargo del beneficiario los gastos y costos de escrituración.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.** Establecer el valor de las unidades habitacionales (lote de terreno incluido) en total trece viviendas con más infraestructura ejecutadas por la Municipalidad con el financiamiento del Gobierno Nacional en el marco del "Programa Reconstruir" conforme lo determina la presente Ordenanza.

**Art. 2º.** Determinar el precio de los inmuebles (terreno y unidad habitacional) mediante un pago de pesos sesenta millones trescientos setenta y cinco mil (\$60.375.000), valor al momento de la sanción de la presente ordenanza y hasta en doscientas treinta cuotas (cuotas 230) cuyos vencimientos operarán de manera mensual. El monto de la cuota se fijará en un valor equivalente a la cantidad de 25 (veinticinco) bolsas de portland actualizables cada seis meses conforme al precio de la bolsa al momento de la firma de los convenios. Si el adjudicatario presenta la posibilidad de la entrega de un porcentaje del total del inmueble, la diferencia se tomará disminuyendo el valor de la cuota o bien modificando la cantidad de cuotas para llegar al total.



**Art. 3º.** Entre los días 21 y 25 de julio del corriente año se realizará el sorteo en el que se adjudicarán los inmuebles quedando los participantes notificados de la adjudicación al momento del mismo. El acto se llevará a cabo en el Centro Cívico Municipal con la presencia de Escribano Público, autoridades municipales y se realizará de manera pública con la presencia de los medios de comunicación local. A cada declaración jurada que cumplimente todos los requisitos se le otorgará un número, fiscalizada previamente por el notario. Y se procederá a sortear los beneficiarios por el equivalente a trece viviendas y diez restantes que ocuparán los cargos suplentes.

**Art. 4º.** Participarán del sorteo para la adjudicación de las viviendas las personas que cumplimenten los requisitos en los términos y condiciones indicados en los Fundamentos de la presente y suscriban la declaración jurada denominada “Ficha de Inscripción” que figura como Anexo III a la presente.

**Art. 5º.** La venta se instrumentará por medio de boletos de compraventa, a celebrarse en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se efectúe el sorteo. Dicho contrato tendrá cláusula de intransferibilidad por el plazo de veinte años (20 años), a contar desde la suscripción del boleto de compraventa, salvo que se realice antes de ese plazo la escrituración. Las escrituras traslativas de dominio se efectuarán luego de concluido el pago total de los inmuebles (terreno y unidad habitacional), siendo a cargo del beneficiario los gastos y costos de escrituración

**Art. 6º.** La Municipalidad hará entrega de la tenencia de las viviendas una vez que las mismas se encuentren concluidas y dentro del plazo máximo de 30 días corridos de celebrado el contrato.

**Art. 7º.** En todos los supuestos de adjudicación de lotes y viviendas, se admitirá la cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas mensuales adeudadas o de parte de ellas. En tal supuesto, se tomarán a los fines de su pago, siempre las últimas y de ahí en adelante, sin que ello implique dejar de abonar la cuota del mes en curso respectiva y subsiguiente. El monto de la cuota será el que corresponda a la bolsa de cemento de la fecha en que efectúe la cancelación total o parcial del pago

**Art. 8º.** APRUÉBASE el reglamento que se adjunta como Anexo I al presente a los fines de la selección de los vecinos beneficiarios a quienes se adjudicará las trece viviendas con más infraestructura ejecutadas por la Municipalidad con el financiamiento del Gobierno Nacional en el marco del “Programa Reconstruir”, lo que se hará en las condiciones legamente establecidas a nivel municipal con observancia de las regulaciones establecidas a nivel nacional en el marco del Plan de Vivienda Nacional.

**Art. 9º.** APRUÉBASE el modelo de Declaración Jurada y de compromiso de pago que se adjunta como Anexo II a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los vecinos beneficiarios del Programa indicado en el artículo anterior.

**Art. 10º.** APRUÉBASE el modelo de “Ficha de Inscripción – Plan 13 Viviendas” para ingresar al Registro Único de este plan, según Anexo III.

**Art. 11º.** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diez días del mes de junio de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 065/2025 del día 11 de junio de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 607580 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2136/2025

AUTORIZACION AUMENTO DEL CINCO POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**FUNDAMENTOS:** Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de junio de 2025, un incremento del 5% (cinco por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1<sup>a</sup> a 10<sup>a</sup> del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1º: OTORGAR a partir del 01 de junio de 2025, un incremento equivalente al 5% (cinco por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando corresponda, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de junio de 2025, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 3.888.446,00
Secretario de Economía y Finanzas	\$ 2.594.445,00
Secretario de Obras e Infraestructura	\$ 2.594.445,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 466.047,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 junio de 2025, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 737.655,00
Categoría 2	\$ 804.061,00
Categoría 3	\$ 872.696,00
Categoría 4	\$ 953.110,00
Categoría 5	\$ 1.000.483,00
Categoría 6	\$ 1.076.683,00
Categoría 7	\$ 1.142.632,00
Categoría 8	\$ 1.212.396,00
Categoría 9	\$ 1.280.412,00
Categoría 10	\$ 1.348.130,00

**Art. 2º:** El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de junio del corriente año, un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre la remuneración básica.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día diez de junio de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 065/2025 del día 11 de junio de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 607581 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## ORDENANZA N°2137/2025

### FUNDAMENTOS

Que con fecha 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, entre la Municipalidad de Luque representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal VIANO DIEGO DARIO, D.N.I N°21.513.960, y el señor Secretario de Administración y Finanzas, Cr. Matías Bazán, y por la otra el Sr. Jorge Antonio Requena, DNI 24.597.718, Apoderado, en representación de la firma “EL PORVENIR” celebraron un convenio de concesión.

Que concretamente La Municipalidad otorgó en concesión al concesionario el servicio de explotación de las boleterías cuyas medidas son 2,97 mts. x 1.20 mts. y que se encuentran ubicadas en hall central de la estación terminal de ómnibus. En contrapartida se acordó un canon mensual de 20 boletos de Luque a Córdoba.

La concesión se otorga por el término de por cuatro años que se

extiende desde el 01/01/2024 al 31/12/2027, y expresamente se estipuló que el contrato de concesión se celebraba ad referéndum de su aprobación por el Concejo Deliberante de Luque, de suerte que su validez estaría condicionado a la efectiva aprobación por el Concejo Deliberante de Luque.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º** APRUÉBESE el convenio de concesión celebrado con fecha 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, entre la Municipalidad de Luque representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal VIANO DIEGO DARIO, D.N.I N°21.513.960, y el señor Secretario de Administración y Finanzas, Cr. Matías Bazán, y por la otra el Sr. Jorge Antonio Requena, DNI 24.597.718, Apoderado, en representación de la firma “EL PORVENIR”, el que en anexo forma parte del presente.

**Art. 2º** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día veintitrés de junio de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 067/2025 del día 24 de junio de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 607582 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

### DECRETO N° 66 / 2025

**VISTO:** Que el día 16 de Julio del corriente año, se celebra en esta localidad de La Cumbre la Fiesta Patronal en honor a la Virgen Del Carmen.

### Y CONSIDERANDO:

Que independientemente de las disposiciones que surjan a nivel nacional para esta fecha, el día 16 de Julio, es de significativa importancia para nuestra comunidad.

Que el artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 6.326, establece se disponga no laborable el día del patrono de la localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1º DECLÁRASE NO LABORABLE** en la jurisdicción de la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, el día 16 de Julio de 2025 con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

**Artículo: 2º INSTRUYASE** a los titulares de las respectivas áreas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo: 3º** La disposición del artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades afines, siendo optativo para las actividades Comerciales y Civiles en general.

**Artículo: 4º** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607820 - s/c - 4/7/2025 - BOE



**MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS****Decreto n° 162/2025**

**VISTO:** El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Tulian ..... M.P..... a requerimiento de la Sra. YORIO..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. YORIO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hija la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-)** EXÍMASE a la Sra. YORIO..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° ..... Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

**Art.2°.-)** PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.3°.-)** NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.4°.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 607703 - s/c - 4/7/2025 - BOE

**Decreto n° 183/2025**

**VISTO:** La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas

en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°)** OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I....., forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Abril, los que suman un total de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho con diez centavos (\$ 39.454.218,10) acorde a los términos expuestos precedentemente.

**Art.2°)** IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

**Art.3°)** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**Art.4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 607707 - s/c - 4/7/2025 - BOE

**Decreto n° 213/2025**

**VISTO:** La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°)** OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I....., forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios, los que suman un total de pesos dieciocho millones doscientos treinta mil doscientos (\$ 18.230.200,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

**Art.2º)** IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 “Otros Programas” del presupuesto vigente.

**Art.3º)** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**Art.4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 607724 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## Decreto n°236/2025

**VISTO:** La nota presentada por el Agente Guazzini..... Legajo Personal N°.....mediante la cual solicita dejar sin efecto el Decreto N° 193/2024 de fecha 15 de abril de 2024;

### Y CONSIDERANDO:

Que el agente, informa que han concluido los motivos particulares por los que oportunamente solicitara hacer uso de la reducción horaria.

Que es indispensable y necesario el reintegro de dicha agente al normal cumplimiento de su jornada laboral.

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º)** DEJAR SIN EFECTO la reducción horaria otorgada mediante Decreto N° 193/2024, al agente Guazzini.....DNI N°..... Legajo Personal N°..... Superior Jerárquico Categoría....., a partir del 01 de julio de 2025, de acuerdo a los considerandos antes mencionados.

**Art.2º)** PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado, de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa y de quien más corresponda a sus efectos.

**Art.3º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 607833 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## Decreto n°237/2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 3053/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 19 de Junio del año 2025 mediante la cual se “Reconoce la Constitución de los Elencos Estables Municipales dependientes de la Dirección de Cultura”;

### Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º.-)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3053/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 19 de Junio del año 2025. -

**Art.2º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 607835 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## Decreto n°238/2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 3054/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 19 de Junio del año 2025 mediante la cual se “Crea el Programa de Incubación de Emprendimientos Locales de la Municipalidad de Rio Ceballos, que funcionara bajo el nombre “Rio Incuba”;

### Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º.-)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3054/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 19 de Junio del año 2025. -

**Art.2º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 607938 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## DECRETO N° 244/2025

**VISTO:** La Licitación Pública N°2/2025 convocada para la adquisición de una motoniveladora 0 km de 180 HP; el Acta de apertura de sobre de fecha 26/06/2025; el Dictamen de la Comisión Evaluadora; y la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Municipal N° 1803/2010;

### Y CONSIDERANDO:

Que el procedimiento licitatorio fue tramitado con arreglo a los principios de legalidad, publicidad, concurrencia e igualdad entre oferentes, establecidos en el Régimen de Contrataciones previsto en el Título IV de la Ordenanza de Contabilidad Municipal;

Que la firma DYNCE S.R.L., correspondiente al Sobre N° 2, presentó una oferta que cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos, ofreciendo una motoniveladora marca Michigan modelo HD180M, de 180 HP y 14.500 kg de peso operativo, con garantía de funcionamiento por 12 meses o 1.000 horas, lo que ocurra primero, por un monto total de \$ 290.570.000, incluyendo una opción de financiación con entrega inicial de \$ 100.200.000 y el saldo en ocho (8) cheques mensuales, iguales y consecutivos de \$ 3.796.250;

Que la adquisición de este tipo de maquinaria constituye una inversión en vienes de capital, permitiendo su financiamiento en ejercicios futuros conforme lo previsto en los artículos 12 inciso 2 y 35 inciso b de la ordenanza N.º 1803/2010, que habilitan expresamente compromisos plurianuales cuando se trata de operaciones de crédito o compras de equipamiento esencial para el cumplimiento de funciones municipales;

Que el artículo 14 de la citada Ordenanza establece que toda erogación financiada debe contar con previsión de recursos y, de corresponder, autoriza la correspondiente adecuación presupuestaria para asegurar su ejecución en los términos de legalidad y equilibrio fiscal;

Que la opción financiada resulta, a la luz de los observado por la Secretaría de Economía y Finanzas en el marco de la Comisión Evaluadora, la alternativa más conveniente conforme a la realidad económica y financiera de la Caja Municipal, ya que evita la necesidad de aplicar aumentos en tributos locales o ejecutar recortes presupuestarios que podrían afectar la

prestación de servicios esenciales;

Que el procedimiento seguido y la elección de la alternativa mencionada se encuentran plenamente alineados con los objetivos de eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal en el uso de los recursos públicos establecidos en la normativa vigente.

Que corresponde, en consecuencia, adjudicar la licitación, aprobar la modalidad de pago financiada y autorizar a las áreas competentes a imputar las partidas, registrar el compromiso y efectuar los pagos conforme al sistema de administración financiera establecido por la Ordenanza N°1803/2010;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º)** ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N.o 2/2025 a la firma DYNCE S.R.L., correspondiente al Sobre N.o 2, para la provisión de una motoniveladora Michigan modelo HD180M, por la suma total de pesos doscientos noventa millones quinientos setenta mil (\$ 290.570.000), en las condiciones ofrecidas y recomendadas por la Comisión Evaluadora, cuyo informe se adjunta a la presente.-

**Art.2º.-)** NOTIFÍQUESE al oferente presentado, a las Secretarías que integran el D.E.M., al Tribunal de Cuentas, y de quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.3º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec,de Obras,Servicios y Desarrollo.

ANEXO

1 dia - N° 607473 - s/c - 4/7/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD GENERAL CABRERA

### ORDENANZA N° 2203/25

TEMA: Venta de Bienes de Dominio Público Municipal por Remate Público.

**VISTO:** El Artículo N° 38 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante debe "Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal" y la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 537/95 y sus modificaciones, Régimen de Contrataciones en su Art. 5º: "Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación será autorizado por Resolución del Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva," y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios Públicos realizó un relevamiento de la

flota vehicular y herramientas del Municipio, del cual surgió que bienes cualesquiera no están aptos para la prestación de servicios.

Que para el Municipio se le presenta como excesivamente gravoso económicamente su recuperación.

Que el objetivo principal de la venta, es liberar espacios en el predio municipal, mejorando la organización y eficiencia en la gestión de los bienes públicos,

Que con fecha 24/10/2022, esta Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio Marfa OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 15/03/2023 la Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual

comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propiamente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta. Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 2203/25**

**ART. 1°.-** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los siguientes bienes:

**SUBASTA DE LOTES – DETALLE DE BIENES**

Lote 1: 16 tirantes de pinotea (4 de 7 m, 7 de 4,50 m, 3 de 5 m y 2 de 4 m). Base: \$250.000 – Incremento mínimo: \$25.000

Lote 2: Heladera exhibidora, calefactor, freidora, cocina y freezer. Base: \$100.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 3: 15 tablas de distintas medidas, una puerta de aluminio (2 x 0,90 m), esqueletos y estantes para armar estanterías. Base: \$50.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 4: Tres máquinas de coser antiguas. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 5: Tres escritorios de madera y un escritorio de chapa. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 6: Un banco, dos mesas, tres sillitas, un armario, una mesa de trabajo y una mesa con tapa de fórmica. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 7: Cinco sillas de escritorio, nueve sillas de madera y tres estructuras de hierro con ruedas. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 8: Guillotina. Base: \$50.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 9: Dos motores eléctricos y dos motores a explosión. Base: \$50.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 10: Triciclo corta césped con motor a explosión. Base: \$250.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 11: Triciclo corta césped con motor a explosión. Base: \$150.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 12: Motor eléctrico marca WEG, 380/660 V, 5,5 KW (7,5 HP), 50 Hz. Base: \$150.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 13: Bomba cloacal marca Flygt. Base: \$3.000.000 – Incremento mínimo: \$50.000

Lote 14: Chipeadora eléctrica con motor trifásico 380 V, 20 HP, 18,5 KW, carga frontal y descarga lateral, modelo carcasa 180 M4/SPR, serie 053/0596. Base: \$3.000.000 – Incremento mínimo: \$50.000

Lote 15: Caja volcadora para camión de 4 m de largo, 2,30 m de ancho y 1,10 m de alto. Base: \$500.000 – Incremento mínimo: \$25.000

Lote 16: Martillo neumático con tanque de aire y toma de fuerza. Base: \$300.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 17: Pala Scat Track modelo 1700, cargador frontal deslizante con motor Perkins, año 1993. Base: \$14.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 18: Tractor Massey Ferguson 10/75, año 1979, motor Perkins 6 Fase 2 de 75 HP, con toma de fuerza para hidráulico y conexión eléctrica para acoplado. Base: \$8.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 19: Colectivo marca Puma de TAT, motor Deutz 6 cilindros, 160 CV, modelo 2008, 50 asientos, dominio HTE884, chasis N° 8C9UPA6L29M-TA0499. Base: \$6.500.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 20: Colectivo marca Iveco, motor Iveco 250 CV, modelo 2005, 47 asientos, dominio FAF471, chasis N° 8ATA1PF005X051404. Base: \$6.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 21: Pick Up cabina simple marca Fiat Strada Working 1.4, modelo 2012, dominio KXM278, motor N° 310A2011053127, chasis N° 9BD-27840NC7454920. Base: \$3.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 22: Pickup VW Amarok cabina simple, TDI 140 CV, modelo 2012, motor para reparar, dominio LZH120, chasis N° 8AWSD42H3DA010053. Base: \$3.500.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 23: Camión Mercedes Benz dominio SOT636, equipado para riego con tanque de fibra de 8000 lts, sistema de aire para flor de riego. Base: \$9.500.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 24: Picadora de arrastre con 2 ruedas. Base: \$200.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 25: Hormigonera. Base: \$100.000 – Incremento mínimo: \$10.000

**ART. 2°.- MODALIDAD.** La totalidad de los bienes serán subastados mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal [www.esubasta.com.ar](http://www.esubasta.com.ar), partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal.

**ART. 3°.- BIENES.** Los bienes saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta.

**ART. 4°.- LUGAR DE CONSULTA.** La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART. 5°.-** El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculados y habilitados para tal fin, designados por el Departamento

Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

**ART. 6º.- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.** La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedará a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (48) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

**ART. 7º.- TÍTULOS.** Los gastos que demanden el trámite de la transferencia a nombre del adquirente respecto de los bienes que deberán ser transferidos, serán por cuenta exclusiva del o los compradores.

**ART. 8º.- CONDICIONES.**

La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).

La subasta dará inicio el día 10 de julio 2025 desde las 11 hs, momento del cual estará habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 17 y 18 de julio 2025 a partir de las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.

La base de la venta será establecida por el Poder Ejecutivo de manera individual para cada uno de los bienes a subastar.

El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el total del precio de compra.

La totalidad de los gastos por la transferencia a su nombre de los bienes registrables adquiridos serán entregados una vez inscriptos a nombre de sus compradores. El trámite de inscripción será realizado por un gestor que designe la municipalidad. Los bienes no registrables serán entregados a sus compradores una vez que el pago se acredite en la cuenta de la Municipalidad de General Cabrera. Los gastos de traslado de los mismos son a cargo exclusivo de los adquirientes.

Atento a la modalidad de Subasta Pública y electrónica no se admite la compra en comisión.

**ART. 9º.-** La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

**ART. 10.-** El producido de la subasta serán imputados a la cuenta presupuestaria de Ingresos del Presupuesto de Recursos vigente: 2.1.03.01 VENTA BIENES MUEBLES.

**ART. 11.-** Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de General Cabrera.

**ART. 12.-** En caso de efectivizarse la venta los bienes vendidos quedan desafectados los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

**ART. 13.- COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/06/2025, CONSTANDO EN ACTA N° 1491. APROBADA POR UNANIMIDAD.

3 días - N° 607452 - s/c - 4/7/2025 - BOE